



Para : Comité de Compras y Contrataciones

De : Desirée Martínez
Directora de Comunicaciones

Asunto : Informe Pericial Justificando el uso de la Excepción de Publicidad
a
través de los medios de comunicación para el mes de noviembre
de 2025.

CONSIDERANDO: Lo que ampara el artículo No. 3 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06 y el reglamento de Aplicación 416-23-12, el cual establece cuales procesos conforme a la misma entran en la categoría de Proceso de Excepción por Selección Directa, para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación para la publicidad institucional, según lo establecido en el artículo 60 del referido Reglamento de Aplicación, tenemos a bien remitir el Informe Pericial justificado del uso del proceso en cuestión dentro de esta modalidad.

PRIMERO: El servicio solo podrá ser utilizado, siempre y cuando la institución contratante realice la colocación directamente con los medios de comunicación sin hacer uso de servicio de intermediarios.

SEGUNDO: El servicio que INFOTEP pretende solicitar es la colocación de publicidad en los medios de comunicación de gran alcance nacional.

TERCERO: Resulta necesaria la contratación de los servicios de publicidad en medios de comunicación, tales como televisión, radio y otros medios digitales, que den a conocer con alto impacto el trabajo que está realizando el Instituto Nacional Técnico Profesional de la República Dominicana.

BASE LEGAL

- **LEY 340-06**

PÁRRAFO del Art. 6 de la ley 340-06. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;**

#	Proveedor	Medio de Comunicación	Monto (RD\$)
1	EP Publigram, SRL.	EP Publigram, SRL.	50,000.00
2	Victoriano Nuñez Germán	Nuevo Eco. Net	30,000.00
3	Robinson Castro	Atmósfera Digital	30,000.00
4	Producciones TCV	Noticias 22 y Financiero Digital.com	40,000.00
5	Máximo Zabala	El Universaldigital	30,000.00
6	Ricardo Miguel Curiel Guzmán	Voz Libre.net	30,000.00
7	Adolfina Mejía	Comentando la Noticia	30,000.00
8	Ideas & Comunicaciones, SRL	Pulso Nacional	50,000.00
9	Juan Francisco Sánchez	La Batalla	40,000.00
10	SeveDel-Comm, SRL	Dinámica Económica	194,700.00
11	Alba Lidia Disla	Informando con Alba Disla	30,000.00
12	CIS Corporación de Imagen y Servicios, SRL	Al Cierre	80,000.00
13	Ygnacio Hernández	Visión Social	75,000.00
14	German Enrique Reyes	Fotuto	30,000.00
15	José María Reyes	Espejo 360	75,000.00
16	Dev Core, SRL	Educación y Más	40,000.00
17	Revista del Comercio, SRL	Revista del Comercio	50,000.00

18	Estándarvm Video y Media SRL	Estándar Video y Media SRL	350,250.00
19	Pedro Manuel Abad Peguero	Santo Domingo Caliente	50,000.00
20	Franklin Díaz Rosario	Franklin Promociones y Noticias	45,000.00
21	Carlos Julio Feliz	Mundo Virtual	50,000.00
22	Wellington Minyety	Crecimiento Institucional más Desarrollo	50,000.00
23	Jhoanny Del Pilar Almanzar De Climes	En línea	70,000.00
24	Hygon Conexión Croup	El Mundo Hoy	125,000.00
25	Producciones OMMC, SRL	Hoy mismo	250,000.00
26	JDM Media Consulting, SRL	A Diario	75,000.00
27	Programa Renovacion Informativa	Bonao TV	40,000.00
28	Circuito de Emisoras Radio Isabel Torres	Al Día con Puerto Plata	30,000.00
29	Productora LMO, SRL	El Poder del Turismo	75,000.00
30	Soila Paniagua de Jesus	Programa enlace Económico & Social	40,000.00
31	Onaney Amelia Mendez Herasme	Tutilapia	30,000.00
32	Shelby Developers, SRL	Nosotros a las 8	80,000.00
			2,264,950.00

- **REGLAMENTO 416-23**

Artículo 46. Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: ... **1 O. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.**

RECOMENDACIÓN

Esta Dirección de Comunicaciones, en conformidad con lo decidido por el Comité de Compras y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones y el Decreto 416-23, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la colocación de publicidad para el mes de julio 2025, a las siguientes personas físicas y jurídicas:

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el lunes (06) de noviembre del año dos mil veinte cinco (2025).



Desirée Martínez
Directora de Comunicaciones